



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-36/2020

08 DE OCTUBRE DE 2020.

### LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las ocho y treinta horas del día ocho de octubre del año dos mil veinte.

### ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GRAL. DE BRIGADA	CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
Directores Propietarios:	SR. CNEL. ART. DEM.	JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
	SR. CNEL. PA DEM	ARQUIMIDES VILLATORO REYES
	SR. CNEL. INF. DEM.	JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
	SR. CAP. TRANS.	PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA
	SR. TTE. DE NAVÍO	ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

### AGENDA:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-35/2020 DE FECHA 29SEP020.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- INFORME SOBRE SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CASO PENSIÓN DE INVALIDEZ MAYOR [REDACTED]

B.- INFORME SOBRE AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, 3° TRIMESTRE AÑO 2020.

C.- PRESTACIONES Y BENEFICIOS.

1.- BENEFICIOS.

a.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES.

b.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE DE CRÉDITO HIPOTECARIO.

V.- PUNTOS VARIOS.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

**I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.**

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

**II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

**III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-35/2020 DE FECHA 29SEP020.**

El Consejo Directivo aprobó el acta de la sesión CD-35/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020.

**IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.**

**A.- INFORME SOBRE SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SOBRE PENSIÓN DE INVALIDEZ DEL MAYOR [REDACTED]**

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el señor Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien inició su exposición informando que se ha recibido notificación del fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, del proceso promovido por el señor [REDACTED] en contra del Consejo Directivo del IPSFA, por la supuesta ilegalidad de resolución No.26 de Acta CD-03/2014, de fecha 23 de enero de 2014, mediante el cual se declaró improcedente el pago retroactivo solicitado por el demandante.

En tal sentido, el Lic. García expuso los antecedentes del caso, informando que, al finalizar la carrera universitaria en el programa de Becas de Jefes y Oficiales, el Mayor [REDACTED] solicitó ser reevaluado por la Comisión Técnica de Invalidez del IPSFA, siendo dictaminado con el 64% de Invalidez el 28 de agosto del 2000. Posteriormente, el 11 de octubre del 2000, la CTI amplió su opinión referente al desglose del 64% de invalidez especificando los porcentajes de discapacidad:

- La amputación traumática, a consecuencia del servicio tiene un valor de: 28%
- La Invalidez psiquiátrica clase III, no guarda relación con el servicio sino es producto del stress laboral, que ha sido posterior al hecho de guerra: 50%.



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

[www.ipsfa.com](http://www.ipsfa.com)

De acuerdo a dichos porcentajes, se le otorgó Pensión de Invalidez Permanente mediante resolución de Gerencia General No. GG-1850 de fecha 13 de octubre de 2000, por un monto de \$913.37, equivalente al 74% de su salario básico mensual, en vista que la lesión fue dictaminada por la CTI como enfermedad común. Sin embargo, el [REDACTED] presentó el 17 de noviembre de 2000, apelación alegando que su invalidez es a consecuencia del servicio. Ante esta apelación, la CTI recomienda una segunda opinión por médicos especialistas que no estén relacionados con el Hospital Militar Central, quienes refirieron en su dictamen psiquiátrico que la depresión se debía a situaciones externas y no a causas de su servicio militar. En vista de lo anterior, el 14 de marzo de 2001, la Comisión Técnica de Invalidez ratificó el porcentaje dictaminado el 23 de agosto del 2000.

Luego de la ratificación de CTI, el [REDACTED] presentó apelación el 28 de septiembre 2001, siendo inadmisibles por presentarse fuera del plazo legal establecido, de conformidad al art. 127 de la Ley de este Instituto y 110 del Reglamento. Posterior a esto, el afiliado se abocó a otras instancias informando su descontento, a las cuales se les informo sobre lo ratificado por la Comisión Técnica de Invalidez. Entre ellas, el afiliado presento amparo a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, siendo el caso que dicha Sala, con fecha 25 de abril de 2007, determinó sobreseer al Instituto por considerar que no existía vulneración de derecho alguno, que por el contrario era inconformidad sobre el porcentaje de pensión asignada.

Continuó exponiendo que a solicitud del afiliado y por recomendación de la CTI en evaluación de fecha 23 de agosto de 2000, en la cual es catalogado con potencial de rehabilitación buena, se recomienda ser reevaluado cada año por la Comisión, siendo evaluado nuevamente por la CTI el 19 de diciembre de 2012, concluyendo que: “el trastorno psiquiátrico que adolece dicho Mayor, ha sido catalogada como stress post-trauma, el cual ha producido un trastorno depresivo severo, lo cual ha sido consecuencia directa de la lesión sufrida en actos del servicio”. A partir de esta nueva evaluación, se modifica resolución de Gerencia General, otorgándole Pensión de Invalidez por un monto de \$1,246.63, equivalente al 100% de su Salario Básico Mensual, a partir del 19 de diciembre de 2012. No obstante, el Mayor [REDACTED] presentó escrito solicitando el pago retroactivo de su pensión, siendo la opinión jurídica de fecha 18 de febrero de 2013, que no es procedente acceder a lo solicitado por el afiliado, ya que hasta este nuevo dictamen se concluye que el trastorno psiquiátrico que adolece es a consecuencia del servicio, por lo que esto solo puede regir para el futuro y nunca en forma retroactiva”. En tal sentido se procedió a informar del caso al Consejo Directivo en Sesión CD-08/2013 de fecha 05/03/2013, ordenando que para mejor proveer ordenó citar a la Comisión Técnica de Invalidez, para la próxima sesión a fin de aclarar puntos de su dictamen y con ello resolver lo pertinente; sobre lo

AA  
Mif  
A  
12/03/2013  
R  
Adicaf

cual la CTI se presentó a la Sesión CD-09/2013 de fecha 12/03/2013, donde se resolvió realizar una nueva evaluación y postergar la solicitud efectuada por el afiliado, hasta tener el dictamen de la nueva evaluación.

El 27 de septiembre de 2013, la CTI solicita al Hospital Militar Central evaluación psiquiátrica colegiada para determinar si el Stress post-trauma está relacionado directamente con la lesión que sufrió en actos del servicio. Con los resultados que remitió el Hospital Militar Central, la CTI concluye el 08 de enero de 2014, que se tomará como lesión relacionada en actos del servicio a partir de la fecha en que fue dictaminado como tal, es decir el 19 de diciembre 2012. Con dicho resultado, en sesión CD-03/2014 de fecha 23ENE014, el Consejo Directivo resolvió declarar improcedente el pago retroactivo solicitado por el afiliado.

Luego de explicar los antecedentes del caso, el Lic. García se dispuso a informar sobre el fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo, pronunciado el 04 de junio de 2020, en el cual en lo medular resuelve:

- a) Declarar ilegal la resolución No. 26 de acta CD-03/2014 de fecha 23ENE014, mediante la cual se declara improcedente el pago retroactivo solicitado por el demandante [REDACTED] respecto a su pensión de invalidez permanente concedida por medio de resolución GG-1850A de fecha 16 de enero de 2013.
- b) Como medida para restablecer el derecho violado, el Consejo Directivo del IPSFA, dentro del plazo de 30 días contados desde aquel en que sea recibida la certificación de esta sentencia, deberá pagar de forma retroactiva, la pensión de invalidez permanente que le fue otorgada al señor [REDACTED] por el cien por ciento de su salario básico mensual, desde noviembre 2000 hasta diciembre 2012. Para ello, la autoridad demandada podrá ordenar un solo pago o, en su caso, pagos fraccionados, según su capacidad económica.

A continuación, el Lic. García dio a conocer el monto que corresponde al pago retroactivo que ordena la Sala de lo Contencioso Administrativo:

PERIODO A PAGAR		PENSIÓN 74% DEL SBM	PENSIÓN 100% DEL SBM	DIFERENCIA PENDIENTE DE PAGAR	MESES	DÍAS	TOTAL A PAGAR
DESDE	HASTA						
01/11/2000	31/12/2004	\$913.37	\$1,234.29	\$320.92	50	0	\$16,046.00
01/01/2005	18/12/2012	\$922.50	\$1,246.63	\$324.13	95	18	\$30,980.55
<b>TOTAL A PAGAR</b>							<b>\$47,026.55</b>



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

El Consejo Directivo después de analizar y discutir ampliamente al respecto, resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 122:**

Darse por notificados del fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, pronunciado el 04 de junio de 2020 y recibido en este Instituto el día uno de octubre del presente año, resolución que se dictó en el sentido de reconocer el pago retroactivo de la pensión por invalidez en actos del servicio a favor del señor [REDACTED] debiendo de cancelar el cien por ciento de su Salario Básico Regulador del periodo comprendido del mes de noviembre 2000 hasta diciembre 2012, hasta por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en un solo pago. NOTIFIQUESE.

Encomendar a la Administración los demás aspectos legales y administrativos pertinentes.

**B.- INFORME SOBRE AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, 3° TRIMESTRE AÑO 2020.**

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría la Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe de la UACI, quien informó al Honorable Consejo Directivo que, de acuerdo a la LACAP y su Reglamento, le corresponde al Jefe UACI, presentar al titular el informe trimestral de las contrataciones realizadas, y detalló su base legal, contenida en la LACAP y su Reglamento.

Art. 10.- La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

Literal m) Informar por escrito y trimestralmente al titular de la institución de las contrataciones que se realicen.

Art. 12.- El Jefe UACI tendrá las atribuciones señaladas en el Art. 10 de la Ley, en el marco de las cuales deberá:

Literal b) Entregar al titular el informe a que se refiere la letra m) del Art. 10 de la Ley, dentro de los diez días hábiles después de finalizado cada trimestre del ejercicio fiscal.

Posteriormente la Licda. de Chacón, presentó y explicó el cuadro de las contrataciones realizadas en los meses comprendidos de julio a septiembre 2020, según detalle:

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES POR FORMA DE CONTRATACIÓN	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
LIBRE GESTIÓN DE TRES COTIZACIONES	\$ 8,916.63	\$18,245.24	\$0.00	\$27,161.87
LIBRE GESTIÓN DE UNA COTIZACÓN	\$21,251.48	\$18,486.50	\$ 7,803.38	\$ 47,541.36
<b>Total ejecutado</b>	<b>\$30,168.11</b>	<b>\$36,731.74</b>	<b>\$ 7,803.38</b>	<b>\$ 74,703.23</b>
<b>Total programado (PAAC 2020)</b>	<b>\$87,920.37</b>	<b>\$40,297.51</b>	<b>\$38,016.49</b>	<b>\$166,234.37</b>
<b>% de ejecución (Ejecutado/Programado)</b>	<b>34.31%</b>	<b>91.15%</b>	<b>20.53%</b>	<b>44.94%</b>

Finalmente mencionó que, lo anterior era con el objetivo de cumplir con lo establecido en la LACAP y su Reglamento sobre el informe al titular.

Sobre el particular el Consejo Directivo se dio por enterado del informe de las Adquisiciones y Contrataciones realizadas en el tercer trimestre del año 2020.

**C.- PRESTACIONES Y BENEFICIOS.**

**1.- BENEFICIOS.**

**a.- Solicitud de autorización de casos especiales de préstamos personales.**

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tiene a su base legal lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Artículos 12, 73 y 74 de la Ley de IPSFA.
- Res. No. 64, Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017.
- Res. No. 30, CD-10/2018, del 15 de marzo de 2018.
- Resolución No. 69, Acta CD - 24/2018, del 12 de julio de 2018.

Además, el Jefe de IPSFACRÉDITO indicó que se han recibido seis solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$30,950.00, por tener categorías de riesgo "E" y por no haber cancelado el 50% del préstamo actual, no pueden ser tramitadas de forma



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

normal, siendo el destino de las mismas “Reparación de vivienda”, “Gastos de estudios”, “gastos médicos” y “Pago de deudas”. El detalle es el siguiente:

### SOLICITUD DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

N°	Nombre y Población	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	Cnel. [redacted] Alta.	No ha pagado el 50%	\$8,650.00	\$8,650.00	Pago de deudas
2	Tcnel. [redacted] Alta.	Categoría de riesgo "E"	\$2,000.00	\$2,000.00	Gastos de estudios
3	Tcnel. [redacted] Pensionado.	Categoría de riesgo "E" No 50%	\$11,500.00	\$10,430.00	Gastos de estudios
4	Sold. [redacted] Alta.	Categoría de riesgo "E"	\$2,100.00	\$2,100.00	Reparación de vivienda
5	Señor [redacted] Pensionado.	Categoría de riesgo "E"	\$4,200.00	\$4,200.00	Gastos médicos
6	Señor [redacted] IPSFA.	Categoría de riesgo "E"	\$2,500.00	\$2,500.00	Pago de deudas
			\$30,950.00	\$29,880.00	

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACRÉDITO, concluyó que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación.
- La inversión está garantizada con el salario o pensión, el fondo de retiro, el seguro de vida o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes “Reparación de vivienda”, “Gastos de estudios”, “Gastos médicos” y “Pago de deudas” requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario o pensión, el fondo de retiro, el seguro de vida o la reserva de incobrabilidad.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 123:**

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Reparación de vivienda", "Gastos de estudios", "gastos médicos" y "Pago de deudas" requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario o pensión, el fondo de retiro, el seguro de vida o la reserva de incobrabilidad, detallados así:

N°	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	Cnel. [REDACTED]	\$8,650.00	Pago de deudas
2	Tcnel. [REDACTED]	\$2,000.00	Gastos de estudios
3	Tcnel. [REDACTED]	\$10,430.00	Gastos de estudios
4	Sold. [REDACTED]	\$2,100.00	Reparación de vivienda
5	Señor [REDACTED]	\$4,200.00	Gastos médicos
6	Señor [REDACTED]	\$2,500.00	Pago de deudas
TOTAL		\$29,880.00	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

**b.- Solicitud de autorización de trámite de préstamo hipotecario.**

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que la solicitud de préstamo hipotecario, tiene su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 61, 65, 74 y 93 de la Ley de IPSFA.

Como antecedente expresó que se ha recibido una nota (documento anexo) del señor Ssgto. T.A. [REDACTED] en la que solicita se le autorice realizar el trámite de un préstamo hipotecario, por \$20,000.00, para el destino de cancelación de hipoteca y mejoras, por un préstamo hipotecario que tiene con Fondo Social para la Vivienda.



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

La solicitud obedece a que desde noviembre del 2014, los trámites de préstamos hipotecarios se encuentran suspendidos, según Res. No. 387, contenida en el acta CD-43/2014, de fecha 7/11/2014.

Como parte de la presentación indicó que para el período de octubre a diciembre del presente año, se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$450,000, distribuyéndose en \$150,000 para cada uno de los meses del período citado, además del remanente de los meses anteriores, por \$488,747, totalizando un disponible de \$938,747, como parte del presupuesto total anual para créditos que asciende a \$2.1 millones de dólares, con cargo al régimen de seguro de vida. Es importante indicar que a la fecha de la presentación se ha ejecutado una inversión acumulada en el ejercicio fiscal 2020, en concepto de préstamos por un monto de \$1,161,252.37, lo cual refleja que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- El señor Ssgto. T.A. [REDACTED], cumple con las condiciones legales para poder tramitar el préstamo hipotecario para la cancelación de hipoteca y mejoras, por la cantidad de \$20,000.00.
- Se cuenta con disponibilidad de recursos financieros para la inversión en préstamos.
- Se suple la necesidad del usuario de realizar el traslado de la hipoteca y de realizar mejoras en su vivienda, lo cual tendrá un impacto positivo en la calidad de vida familiar.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

- a) Autorizar al señor Ssgto. T.A. [REDACTED], para que realice el trámite de préstamo hipotecario, en las condiciones siguientes:  
Monto: \$ 20,000.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras.
- b) Que el comité de préstamos hipotecarios deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones.

Al respecto, y con base en el Art. 12, literal g), y Art. 73, ambos de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCIÓN No. 124:

- Autorizar al señor Ssgto. T.A. [REDACTED] para que realice el trámite de préstamo hipotecario, en las condiciones siguientes:  
Monto: \$ 20,000.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras.

- Que el comité de préstamos hipotecarios verifique el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

**V.- PUNTOS VARIOS.**

No hubo puntos varios en esta sesión.

**VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

No se recibió correspondencia para esta sesión.

**VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.**

Este Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día trece de octubre de 2020, a partir de las 1430 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- INFORME SOBRE AUDITORÍA FINANCIERA Y FISCAL 2020 AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA.
- B.- INFORME SOBRE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA INFORMÁTICA AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD.
- C.- PRESTACIONES Y BENEFICIOS.

**VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.**

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene once folios útiles, a las nueve y treinta horas del día ocho de octubre de dos mil veinte, la cual firmamos.

CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA  
GENERAL DE BRIGADA  
Presidente

JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO  
CNEL. ART. DEM  
Director



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

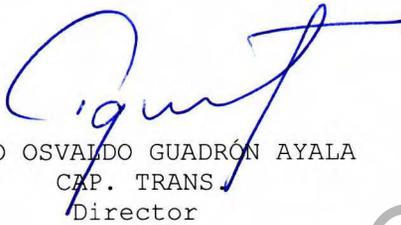
VIENEN FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN CD-36/2020.



ARQUIMIDES VILLATORO REYES  
CNEL. PA. DEM  
Director



JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE  
CNEL. INF. DEM  
Director



PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA  
CEP. TRANS.  
Director

UBLICITA



ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA  
TTE. DE NAVÍO  
Director

VERSIO



JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ  
CONTRALMIRANTE  
Secretario